

JUEVES, 24 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 100

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-6829 *Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 8 de mayo de 2012 se adoptó el acuerdo de modificación de la RPT que a continuación se detalla:

“Modificar la RPT, en el sentido de incluir los correspondientes puestos del personal destinado a la seguridad de cargos corporativos (escoltas), en los términos siguientes:

— Jornada II/III (40 horas semanales y disponibilidad fuera de la jornada ordinaria), lo que supone un Complemento Específico mensual (14 pagas), de 1.767,32 € (Policía) y 2.020,66 € (Cabo).

— El sistema de provisión de dichos puestos, pasa a ser la Libre Designación (LD).

— En lo demás, no se establece variación sobre las restantes condiciones del puesto y retribuciones.

— El total de puestos a incluir en la RPT, son 5 (3 Cabos Escolta y 2 Policía Escolta), que se dotarán con los efectivos existentes en otros puestos que se mantendrán sin dotar durante su adscripción a los de libre designación y, una vez cesen en el mismo retornarán a sus puestos de origen, por lo que no se genera incremento de puestos.”

Estos acuerdos agotan la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85 y contra los mismos se pueden interponer los siguientes

RECURSOS

1.- De reposición, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero), ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo (Arts. 116 y 117 de la Ley 30/92).

2.- Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o la resolución expresa del recurso potestativo de Reposición. Si en el recurso potestativo de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (Arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de Reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (Art. 58.2 de la Ley 30/92).

Santander, 14 de mayo de 2012.

El concejal delegado,
Santiago Recio Esteban.

2012/6829

CVE-2012-6829